



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/003/2023-P.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del ocho de febrero de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dos de febrero de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/003/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de febrero de dos mil veintitrés.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio SE/228/23 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> del Instituto el día de la fecha; con fundamento en los artículos 77, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, 24, 25, 71, 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,<sup>5</sup> la **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidas las copias de cuenta, en cinco fojas que contienen el oficio SE/228/23, por el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió el diverso INE/UTF/DG/755/2023, así como la impresión de notificación recibida por SIVOPLE, por los cuales la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral<sup>6</sup> hizo del conocimiento al Instituto que, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó resoluciones de las irregularidades encontradas en los Dictámenes Consolidados de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, entre las que se encuentra la resolución INE/CG737/2022 respecto del Partido Encuentro Solidario, derivado de la omisión de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, como se advierte de la conclusión 8.23-C24BIS-PES-QE de la citada resolución.

Por tanto, dio vista al Instituto a fin de que se determine lo que en derecho proceda y proporcionó liga en la cual se encuentra la información inherente a cada resolución emitida.

En ese sentido, se ordena la descarga de la información inherente a la resolución INE/CG737/2022, así como el dictamen consolidado, y resguardarla en un dispositivo magnético CD, el cual deberá ser glosado a los autos del expediente en que se actúa con las copias certificadas de cuenta para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar, asimismo, se deberá glosar a los autos del presente expediente la parte conducente tanto del Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, así como de la resolución INE/CG737/2022.

<sup>1</sup>Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En lo sucesivo el Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Ley de Medios.

<sup>6</sup> En lo sucesivo INE



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/003/2023-P.

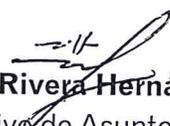
**SEGUNDO. Registro.** Del análisis integral de las constancias recibidas, se advierte que la materia de la controversia versa sobre la omisión de la obligación de editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico y una trimestral de divulgación, por parte del Partido Encuentro Solidario, en contravención a los artículos 25 numeral 1, incisos a) y h) de la Ley General de Partidos Políticos, 34, fracciones I y XX, 213 fracciones I y VIII de la Ley Electoral, por lo que, con fundamento en el artículo 227, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, regístrese el presente asunto en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento ordinario sancionador con clave de identificación IEEQ/POS/003/2023-P.

**TERCERO. Diligencia preliminar.** De los documentos de la cuenta se advierte que, si bien es cierto, se notificó a esta Dirección Ejecutiva la vista emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, también lo es que, de las constancias remitidas, no se advierte la firmeza de la resolución INE/ CG737/2022, por lo que se concluye la necesidad de que, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, se solicite a la Dirección Ejecutiva del INE, informe si la citada resolución se encuentra firme.

**CUARTO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos necesarios para resolver".

**Notifíquese por estrados y por oficio a la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM